

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 095

Fecha: 28/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2015 00981	Ordinario	LUZ MERY PRADILLA FIERRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Otras terminaciones por Auto POR AGOTAMIENTO TRÁMITE ORDINARIO Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	27/06/2023		
41001 31 05002 2017 00371	Ordinario	JESUS MARIA VARGAS QUINTERO	INGENIERIA VARGAS S.A.S	Auto de Trámite SE FIJA AUDIENCIA ART. 80 CPTSS	27/06/2023		
41001 31 05002 2018 00311	Ordinario	MARTHA CECILIA TOLEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto autoriza entrega deposito Judicial DEVOLVER EL PROCESO AL ARCHIVO	27/06/2023		
41001 31 05002 2018 00467	Ordinario	HELENA GOMEZ CARDONA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto autoriza entrega deposito Judicial DEVOLVER EL PROCESO AL ARCHIVO	27/06/2023		
41001 31 05002 2019 00050	Ordinario	JOSE ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto autoriza entrega deposito Judicial DEVOLVER PROCESO AL ARCHIVO	27/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA28/06/2023

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Luz Mery Pradilla Fierro
Demandado : Colpensiones
Radicacion : 41001310500220150098100

I. ASUNTO

Decidir sobre la liquidación de las costas

II. CONSIDERACIONES

1.- En el pdf 017 obra liquidación de costas, practicada por la secretaria, al encontrarse en debida forma la liquidación de costas, el Juzgado la aprobará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

2.- Al no restar actuaciones en el presente asunto, se ordenará su archivo.

RESUELVE:

1º APROBAR la liquidación de costas, practicada por la secretaria, vista en el pdf 017.

2º ORDENAR el archivo del expediente previa anotación en el sistema de gestión Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

A3D3LXCM

Enlace del expediente: [41001310500220150098100](https://www.cjg.co/41001310500220150098100)

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69218663e79fbf4b49121abc75b2b62a6abf0a94ab0fc24b6648649bd01cb70**

Documento generado en 27/06/2023 03:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CRISTIAN EDUARDO VARGAS SUNCE Y OTROS
Demandado	INGENIERIA VARGAS SAS Y OTROS
Radicado	41001310500220170037100

I. ASUNTO

Provéase acerca del señalamiento de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

II. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en la audiencia realizada el pasado 30 de enero de 2023, se acordó continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS y eventualmente la lectura del fallo, para el 05 de julio de 2023 a las 8:30 am, agendamiento que se notificaría por estado y la inclusión del enlace de la audiencia respectiva.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° SEÑALAR las 8:30 de la mañana del día cinco (05) de julio del dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de forma virtual la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTSS y eventualmente proceder a la lectura del fallo respectivo; las audiencias se surtirán virtualmente a través de la aplicación Lifesize, mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18579172>

3° ADVERTIR a las partes que al final de esta providencia se encuentra los enlaces del protocolo de audiencias que deben observar, así, como el del expediente para consulta virtual del proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

LHAC

20170037100

Enlace expediente [41001310500220170037100](#)

Enlace Protocolo de audiencia: [Protocolo de audiencia.pdf](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ba48d63d14c5ca0c57f32b24ee510265112458a19234b3a95a1949df200cdd**

Documento generado en 27/06/2023 03:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	MARTHA CECILIA TOLEDO
Demandado	COLPENSIONES - AFP PORVENIR SA
Radicado	41001-31-05-002-2018-00311-00

El apoderado de la parte actora solicita el pago del dinero consignado por Colpensiones para cancelar las costas del proceso ordinario (Pdf 020).

Sobre el particular se observa que por auto del 1 de abril de 2022 (Pdf 009) se aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario a favor de la actora y a cargo de Colpensiones y la AFP Porvenir SA en la suma de \$1.817.500 y \$2.726.021, respectivamente, siendo que la primera citada accionada informa que deposito la suma que le corresponde por costas en la cuenta del juzgado (Pdf 015), lo cual, se verifica en el portal de internet del Banco Agrario que reporta el depósito judicial No. 439050001110368 por valor de \$1.817.500, consignado por Colpensiones el 18 de mayo de 2023 (Pdf 016), razón por la cual, se ordenará entregar a la parte actora por conducto de su abogado debidamente facultada para recibir (Pdf 003 pagina 5 a 7) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 104 del CPTSS. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° ENTREGAR a la parte actora, por medio de su abogado debidamente facultada para recibir, el deposito judicial No. 439050001110368 por valor de \$1.817.500, consignado por Colpensiones el 18 de mayo de 2023 para pagar las costas del proceso ordinario.

2°- DISPONER devolver el proceso al archivo realizado lo anterior, dejando las constancias de rigor.

3° ADVERTIR a las partes que al final de esta providencia se encuentra el enlace del expediente para consulta virtual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

A3D3LXCM

Enlace Expediente: [41001310500220180031100](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5cb7f896dffa56abfcc7fcf02894bd5e9e7144d3fd30091acd43245808eeb4**

Documento generado en 27/06/2023 03:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	Helena Gómez Cardona
Demandado	Colpensiones, AFP Protección SA y la AFP Porvenir SA
Radicado	41001-31-05-002-2018-00467-00

1.- El apoderado de la parte actora solicita el pago del dinero consignado voluntariamente por la accionada Colpensiones para cancelar las costas del proceso ordinario (Pdf 015).

2.- Sobre el particular se observa que por auto del 14 de diciembre de 2022 (Pdf 013) se aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario a favor de la actora y a cargo de las accionadas, Colpensiones, la AFP Protección SA y la AFP Porvenir SA, en la suma de \$4.000.000, \$4.000.000 y \$5.000.000, respectivamente, siendo que la primera citada accionada informa que deposito la suma que le corresponde por costas en la cuenta del juzgado (Pdf 018), lo cual, se verifica en el portal de internet del Banco Agrario que reporta el depósito judicial No. 439050001104497 por valor de \$4.000.000, consignado por Colpensiones el 17 de marzo de 2023 (Pdf 016), razón por la cual, se ordenará entregar a la parte actora por conducto de su abogado debidamente facultado para recibir (Pdf 001 página 4 y 5) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 104 del CPTSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° ENTREGAR a la parte actora, por medio de su abogado debidamente facultado para recibir, el depósito judicial el depósito judicial No. 439050001104497 por valor de \$4.000.000, consignado por Colpensiones el 17 de marzo de 2023, para pagar las costas del proceso ordinario.

2°- DISPONER devolver el proceso al archivo realizado lo anterior, dejando las constancias de rigor.

3° ADVERTIR a las partes que al final de esta providencia se encuentra el enlace del expediente para consulta virtual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

A3D3LXCM

Enlace

Expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/CLASE%20DE%20PROCESO/EXPEDIENTES%20ESCANEADOS/41001310500220180046700?csf=1&web=1&e=YXdFEp

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ff49203fed4b5ddc8bbc8fda6ae628304f33767b0b02910dbd9cf219723819**

Documento generado en 27/06/2023 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	José Roberto Ruiz Rodríguez
Demandado	Colpensiones y la AFP Porvenir SA
Radicado	41001-31-05-002-2019-00050-00

1.- La apoderada de la parte actora solicita el pago del dinero consignado voluntariamente por la accionada AFP Porvenir SA para cancelar las costas del proceso ordinario.

Adjunto el Oficio sin fecha suscrito por el Director de Gestión Judicial de la comentada accionada, quien en respuesta a una petición del actor, informó que cumplió la condena en costas consignando la suma de \$3.500.000 el 15 de mayo de 2023 en la cuenta del juzgado (PDF 035).

2.- Sobre el particular se observa que por auto del 26 de abril de 2023 (Pdf 033) se aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario a favor de la actora y a cargo de las accionadas, Colpensiones y la AFP Porvenir SA (Pdf 033), en la suma de \$2.500.000 y \$3.500.000, respectivamente, siendo que, el portal de internet del Banco Agrario, reporta el depósito judicial No. 439050001110225 por valor de \$3.500.000, consignado por la AFP comentada el 16 de mayo de 2023 (Pdf 036), razón por la cual, se ordenará entregar a la parte actora por conducto de su abogada debidamente facultado para recibir (Pdf 001 página 4 y 5) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 104 del CPTSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° ENTREGAR a la parte actora, por medio de su abogada debidamente facultado para recibir, el depósito judicial No 439050001110225 por valor de \$3.500.000 del 16 de mayo de 2023, consignado por la AFP Porvenir SA para pagar las costas del proceso ordinario.

2°- DISPONER devolver el proceso al archivo realizado lo anterior, dejando las constancias de rigor.

3° ADVERTIR a las partes que al final de esta providencia se encuentra el enlace del expediente para consulta virtual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

A3D3LXCM

Enlace Expediente: [41001310500220190005000](https://www.cendoj.gov.co/consulta-virtual/41001310500220190005000)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3aac626e5a17138d5bbe5a9b0f8dc5bc57206bee79e0e254590cafc7d643263**

Documento generado en 27/06/2023 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>